



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13461494-GDEBA-DPTCAMSALGP - RECURSO DE REVOCATORIA - LA REGINA, Darío Nicolás.

VISTO el EX-2020-13461494-GDEBA-DPTCAMSALGP, por el que Darío Nicolás LA REGINA, agente del Hospital Zonal General “Doctor Posadas” de Saladillo, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESOL-2019-141-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se encuentra digitalizado el expediente 2900-30592/16, que diera origen a las presentes actuaciones;

Que a dicha orden –páginas 43/44– consta la RESOL-2019-141-GDEBA-MSALGP, mediante la cual se denegó la solicitud del agente respecto al pago de la bonificación por planta establecida en el artículo 2° del Decreto N° 145/90 ampliado por Decreto N° 375/98, habiéndose notificado el causante con fecha 15 de marzo de 2019;

Que en las páginas 47/56 -, luce recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por LA REGINA contra la mentada resolución, el día 28 de marzo de 2019;

Que el recurrente revista en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Médica, del nosocomio referido en el exordio de la presente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia;

Que desde el aspecto adjetivo el libelo deviene atendible, resultando formalmente admisible por haber sido interpuesto en tiempo y debidamente fundado de acuerdo a lo determinado por los artículos 86 y 89 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que en lo sustancial, se agravia el recurrente del aludido decisorio por entender que la decisión denegatoria se fundamenta en una interpretación errónea de la norma, al considerar que la bonificación alcanza únicamente al personal que presta servicios en Planta por contraposición a los que realizan tareas de guardia, como si fuesen dos regímenes horarios distintos, destacando a su vez la presencia de vicios en el acto atacado;

Que en cuanto al merito de los argumentos esgrimidos, resultan insuficientes para revertir lo resuelto en la RESOL-2019-141-GDEBA-MSALGP, no habiendo incorporado el quejoso elementos novedosos que permitan conmovir la decisión adoptada, toda vez que la bonificación solicitada alcanza al personal que presta servicios en planta y no aquellos cuyos servicios son de guardia;

Que el artículo 2° del Decreto N° 145/90 establece "*...en la Jurisdicción 06 -Ministerio de Salud- para el personal que revista en tareas de planta del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria -Ley 10.471 y sus modificatorias- que revistan en establecimientos asistenciales una bonificación no remunerativa en carácter de compensatoria equivalente al 30% del salario básico del cargo en que revista cada profesional*";

Que no se advierten vicios en ninguno de los elementos esenciales del acto administrativo que afecten su legalidad, como así tampoco la carencia de ninguno de los elementos constitutivos del acto administrativo que permitan considerarlo como irregular;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Darío Nicolás LA REGINA contra la RESOL-2019-141-GDEBA-MSALGP, quedando agotada la instancia administrativa en virtud del artículo 97 del Decreto-Ley N° 7.647/70, que en lo pertinente establece "Los recursos jerárquicos y de apelación no proceden: (...) b) contra los actos administrativos definitivos, dictados con audiencia o intervención del interesado y que dejen expedita la acción contencioso administrativa...";

Que a orden 2 han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Asesoría General de Gobierno, páginas 61/62 y 63/64, respectivamente, y la Fiscalía de Estado a orden 6;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 24 y 32 respectivamente;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por Darío Nicolás LA REGINA (D.N.I. 22.020.773 – Clase 1971 – Legajo de Contaduría N° 345.141), agente del Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, contra la RESOL-2019-141-GDEBA-MSALGP, quedando agotada la instancia administrativa en los términos del artículo 97 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.